



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE
LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 19 de agosto de 2022

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/00924/2022

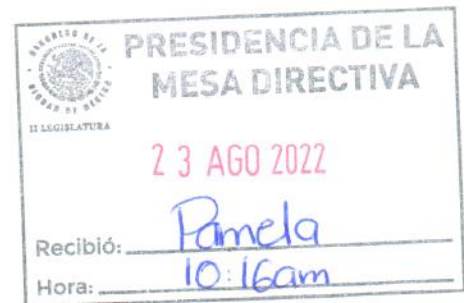
Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva de la
Comisión Permanente del Congreso
de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DEUTAIPPD/0642/2022 de fecha 18 de agosto de 2022, signado por la Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, la Lic. Ana María Alvarado Morales, por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Miriam Valeria Cruz Flores y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 27 de julio de 2022, mediante el similar MDSRPA/CSP/1066/2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx



C.c.c.e.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la GAM.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	
Revisó	Lic Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	Lic. Luis Pablo Moreno León	Administrativo Especializado L	





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

Alcaldía
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSFORMANDO JUNTOS



2022 **Flores
Magón**
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

aga

Ciudad de México, a 18 de Agosto de 2022
AGAM/DEUTAIPPD/0642/2022

Lic. Marcos Alejandro Gil González
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
Presente.

En atención al Oficio número No.SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/000234.2/2022; mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso el día 27 de julio de 2022, anexo al presente copia simple del Oficio No. AGAM/DGIT/SADDS/0496/2022, firmado por el Prof. Elio Ramón Bejarano Martínez, Director General de Integración Territorial de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que da respuesta a lo señalado en el punto de acuerdo que a la letra dice:

“Único. - Se exhorta a las dieciséis Alcaldías de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencia, generen acciones encaminadas a sensibilizar a la ciudadanía con el concepto de tutela responsable, con la finalidad de evitar el abandono de animales de compañía, principalmente de perros y gatos”.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Directora Ejecutiva

Lic. Ana María Alvarado Morales
adetaipd@agam.cdmx.gob.mx



c.c.p.- Dr. Francisco Chígul Figueroa. - Alcalde de Gustavo A. Madero
Lic. Nohemí Carolina Gómez González. - Secretaría Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero
Atendió Folio S.P. 202204079 - Folio DETAIPD 571

Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1º párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2º Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LDPPSO); los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutación, destrucción o modificación total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LDPPSO establezcan, así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LDPPSO previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LDPPSO, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XIII, XXII y XXIV, 27, 159, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIRCCM, en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación.

ELABORO
ALPM

REVISÓ
YSR

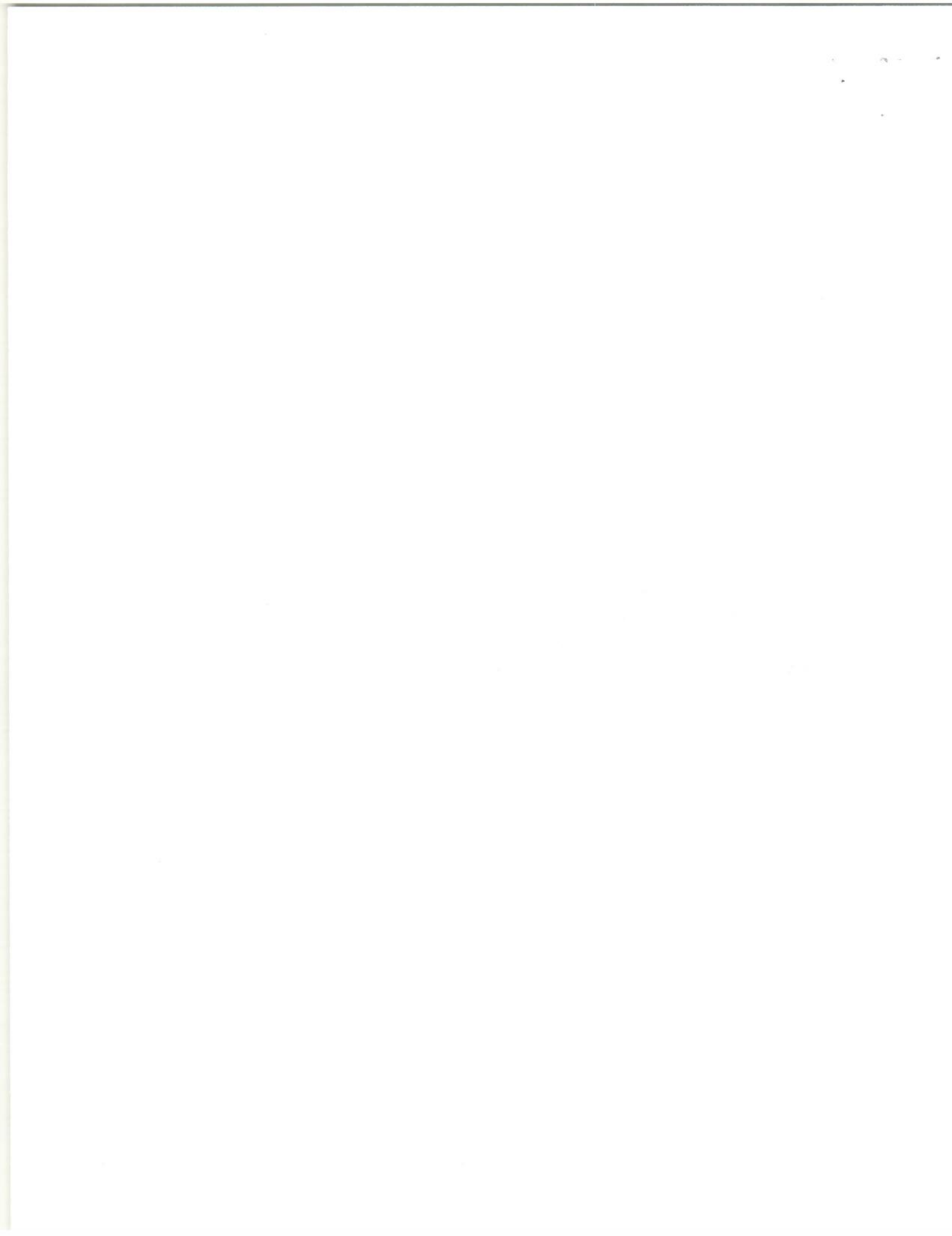
AUTORIZO
AMM



Calle Otavalo No.7,
Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional
Colonia. Lindavista. Primer Piso
a Gustavo A. Madero
C.P. 07300 Alcaldía Gustavo A. Madero

Alcaldía Gustavo A. Madero

www.gamadero.gob.mx





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN
TERRITORIAL.




Ciudad de México a 15 de agosto de 2022

AGAM/DGIT/SAUDDS/0496/2022

LIC. ANA MARIA ALVARADO MORALES
DIRECTORA EJECUTIVA DE TRANSPARECIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PLANEACIÓN DEL
P R E S E N T E.

En atención, al folio **202204079** emitido por la Secretaría Particular de la Alcaldía, Lic. **Nohemí Carolina Gómez González**, de fecha 09 de agosto del presente año, en el que refiere No. de oficio **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/000234.2/2022**, signado por el Lic. Marcos Alejandro Gil González, director General Jurídico y de Enlace Legislativo, mediante el cual exhorta a las 16 alcaldías de la Ciudad de México, bajo sus atribuciones conferidas, refuercen las actividades de protección animal, campañas de esterilización gratuitas de perros y gatos, así como la promoción de una cultura de la adopción a favor de los animales.

Al respecto envío a usted la información solicitada, de acuerdo con las actividades que realizan de manera permanente las Jefas de Desarrollo Social en las 10 Direcciones Territoriales, de acuerdo a las atribuciones conferidas y capacidad de recursos disponibles para la atención pertinente. Así mismo, anexo copia simple de oficio AGAM/DGIT/SAUDDS/038/2022, de fecha 15 de agosto del presente, en el cual a través de la Subdirección de Apoyo a las Unidades Departamentales de Desarrollo Social, se les exhorta las jefas de Unidad Departamental de Desarrollo social en las 10 Direcciones Territoriales, refuercen las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el punto de acuerdo en mención.

	ESPECIFICACION
<p>PUNTO DE ACUERDO:</p> <p>Promover campañas de sensibilización entre la población, para fomentar la cultura de la esterilización de perros y gatos y la cultura de la adopción.</p> <p>4-0571</p> 	<p>A través de la vinculación Interinstitucional con AGATAN Agencia de Protección Animal, se realizan campañas de protección animal, a través de información en medio impreso, con la finalidad de concientizar a las personas del cuidado de los animales, así como, la difusión de la ley de protección animal para su aplicación en caso necesario coadyuvando con las instancias correspondientes para su atención.</p> <p>Como parte de una campaña permanente se realizan acciones de adopción en diferentes puntos</p>

5 de Febrero esq. Vicente Villada
Col. Villa Gustavo A. Madero
C.P. 07050 Alcaldía Gustavo A. Madero
Conm. 51 18 28 00 ext. 6000 y 6001

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN
TERRITORIAL.



2022 Flores
Año de Magón
PRESENCIA DE UN NUEVO GOBIERNO

	<p>correspondientes a la demarcación de las zonas territoriales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Como parte de las acciones para fomentar el cuidado animal, se llevan acabo campañas de esterilización canina y gatuna, con apoyo del médico veterinario con el que cuenta la territorial 1, así como, el apoyo de fundaciones dedicadas a la protección de los animales. Cabe señalar que nos encontramos en espera que la jurisdicción sanitaria y servicios médicos de la alcaldía habiliten las campañas de esterilización para fortalecer y complementar las acciones dentro de la demarcación de las zonas Territoriales. • Se realizan constantemente campañas de vacunación con el apoyo de los Centros de Salud, y de la Jurisdicción Sanitaria en la alcaldía.
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL**

PROFR. ELIO RAMON BEJARANO MARTINEZ
adgit@agam.edmx.gob.mx

c.c.p- Lic. Nohemí Carolina Gómez González- secretaria Particular en la Alcaldía GAM- atención Folio- 202204079
C.c.p.. Bibiana Ruiz Carbajal. - Subdirectora de Apoyo a las Unidades Departamentales de Desarrollo Social.

De conformidad con los artículos 8 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSO establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia ser a causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSO previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSO, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 163 y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la calificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 160 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyos iniciales y rubricas se insertan a continuación:

Elaboró
B.R.G.2

Revisó
B.R.C.2

Analizó
M.G.R.B

Autorizó
E.R.B.M

5 de Febrero esq. Vicente Villada
Col. Villa Gustavo A. Madero
C.P. 07050 Alcaldía Gustavo A. Madero
Conn. 51 18 28 00 ext. 6000 y 6001

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN
TERRITORIAL/ SUBDIRECCIÓN DE APOYO A
LAS UNIDADES DEPARTAMENTALES DE
DESARROLLO SOCIAL



Ciudad de México a 15 de agosto de 2022
AGAM/DGIT/SAUDDS/038/2022

**JUD'S DE DESARROLLO SOCIAL EN LAS 10
ZONAS TERRITORIALES
P R E S E N T E.**

Me refiero al oficio, **AGAM/DETAIPD/612/2022**, de fecha 09 de agosto del presente, signado por la directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía, en el que refiere copia del oficio No. **SG/DGJYEL/PA/CCDMX/II/000234.2/2022**, signado por el Lic. Marcos Alejandro Gil González, director General Jurídico y enlace Legislativo; Folio **202204079** de la Secretaría Particular, Lic. Nohemí Carolina Gómez González, mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo Urgente y obvia resolución aprobado en la Sesión del Congreso de la Ciudad el día 27 de julio del 2022, que dice a la letra:

"único.- se exhorta a las dieciséis alcaldía de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencia, generen acciones encaminadas a sensibilizar a la ciudadanía con el concepto de tutela responsable, con la finalidad de evitar el abandono de animales de compañía, principalmente de perros y gatos".

Por lo anterior, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, se atienda y se refuercen las acciones respecto al punto de acuerdo que tiene a bien enviarnos el Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, a fin de cumplir con lo establecido en Artículo 34 de la Constitución política de la ciudad de México.

Así mismo se solicita se incluya la información en su reporte de actividades mensuales para su atención pertinente.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN
TERRITORIAL/ SUBDIRECCIÓN DE APOYO A
LAS UNIDADES DEPARTAMENTALES DE
DESARROLLO SOCIAL



Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. BIBIANA RUIZ CARBAJAL
LA SUBDIRECTORA

C.c. p. Prof. Elio Ramón Bejarano Martínez, Director General de Integración Territorial. Presente.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerados 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerados 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, extracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan, así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indóbito uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia ser a causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 8 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 186, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCOM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCOM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo establecido en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyos iniciales y rubricas se insertan a continuación.

Elaboró
B.B.C.

Revisó
B.B.C.

Amanizó
M.G.R.B.

Autorizó
E.R.B.M.